



RM047

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en
el Trabajo**

Edición 6

Agosto 2016

TÍTULO:

REFERENCIA: Índice

EDICIÓN: 6/ 29.08.16

PÁGINA: 1 DE: 2

**Índice del
Reglamento
Interno de
Seguridad y Salud
en el Trabajo**

CANCELA A: Índice

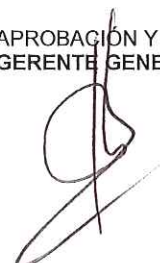
EDICIÓN: 5/ 28.11.14

AFECTA A: Toda la Empresa

 EDICIÓN Y CONTROL:
 Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y
 Medio Ambiente

 APROBACIÓN Y FECHA:
 GERENTE GENERAL

 GERENCIA RESPONSABLE:
 Gerencia de Operación y Mantenimiento



General/ Capítulo	Título	Edición en vigor	Fecha
INDICE	ÍNDICE	6	29.08.16
GENERAL I	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6	29.08.16
GENERAL II	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	4	29.08.16
CAPÍTULO 1	ESTRATEGIA, POLITICA	4	29.08.16
CAPÍTULO 2	ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES	4	29.08.16
CAPÍTULO 3	DERECHOS Y OBLIGACIONES	5	29.08.16
CAPÍTULO 4	MEDIDAS DE INSPECCION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	4	29.08.16
CAPÍTULO 5	SEGURIDAD EN OFICINAS Y ATENCION AL PUBLICO	3	29.08.16
CAPÍTULO 6	DISPOSICIONES PARA EL USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	4	29.08.16
CAPÍTULO 7	PREPARACION Y RESPUESTA PARA ACTUAR EN CASOS DE EMERGENCIAS	4	29.08.16
CAPÍTULO 8	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Procedimientos Específicos para la Actividad Eléctrica)	4	29.08.16
CAPÍTULO 9	ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	4	29.08.16
CAPÍTULO 10	PROHIBICIONES Y SANCIONES	3	29.08.16
ANEXO 1	DEFINICIONES	3	29.08.16
ANEXO 2	PROCEDIMIENTO RGM03 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS	2	26.11.14

TÍTULO:

REFERENCIA: Índice

EDICIÓN: 6/ 29.08.16

PÁGINA: 2 DE: 2

**Índice del
Reglamento
Interno de
Seguridad y Salud
en el Trabajo**

CANCELA A: Índice

EDICIÓN: 5/ 28.11.14

AFECTA A: Toda la Empresa

 EDICIÓN Y CONTROL:
 Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y
 Medio Ambiente

 APROBACIÓN Y FECHA:
 GERENTE GENERAL

 GERENCIA RESPONSABLE:
 Gerencia de Operación y Mantenimiento

ANEXO 3	PROCEDIMIENTO RGM06 MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN EMPRESAS DE SERVICIOS	2	26.11.14
ANEXO 4	CARTILLAS DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA SEGÚN PROCEDIMIENTOS RGM02 Y RIM017.	5	28.11.14
ANEXO 5	MAPA DE RIESGOS EN LAS INSTALACIONES	5	29.08.16
ANEXO 6	PROCEDIMIENTO RGD 10 FALTAS Y SANCIONES	1	07.04.04
ANEXO 7	CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6	29.08.16

OBJETO GENERAL

TÍTULO:

REFERENCIA: **General I**EDICIÓN: **6/29.08.16**PÁGINA: **1** DE: **3****Reglamento Interno
de Seguridad y
Salud en el Trabajo
(Reglamento)**CANCELA A: **General I**EDICIÓN: **5/28.11.14**

Establecer en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo las disposiciones, normas y acciones que ayuden a mantener las mejores condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para los trabajadores a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones operadas y gestionadas por REDESUR o a los procesos y a la comunidad en las diferentes actividades ejecutadas por la empresa.

OBJETO ESPECIFICOS

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la actividad de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Facilitar la identificación de los riesgos existentes en la empresa, para la evaluación, seguimiento, control y corrección de las situaciones potencialmente peligrosas.
- Establecer medidas de protección y prevención para los usuarios y público en general contra los peligros inherentes a las instalaciones y actividades que se desarrollan en la empresa como parte del proceso de Transmisión de Energía Eléctrica.

ALCANCE

Las disposiciones y el contenido del presente Reglamento son aplicables en todas las actividades que realiza la empresa Red Eléctrica del Sur S.A. y es de cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren las instalaciones.

NORMATIVA APLICABLE

- D. S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo 005-2012-TR), publicado el 09.08.14.
- LEY N° 30222 - Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, publicado el 25.07.14.
- Ley N° 30102 - Ley que dispone de medidas preventivas contra Radiación Solar, publicado el 03.01.14
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013 – MEM/DM, publicado el 27.03.13.
- D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado el 25.04.12.
- LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado el 20.08.11.

TÍTULO:	REFERENCIA: General I	EDICIÓN: 6/29.08.16	PÁGINA: 2	DE: 3
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (Reglamento)	CANCELA A: General I	EDICIÓN: 5/28.11.14		

Son instrumentos de Seguridad complementarios del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de REDESUR los siguientes:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Comunicaciones Internas de Seguridad y Salud Laboral
- Procedimientos, Instrucciones, Guías y Fichas de Seguridad/Técnicas que correspondan a la normativa del Sistema Integrado de Gestión.
- Normas Legales y técnicas aplicables a la actividad.

REVISIÓN Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO

La revisión y/o actualización del Reglamento se realizará de ser necesario de acuerdo a las siguientes pautas:

- Evaluación de los riesgos.
- Cuando se presenten cambios en las condiciones de trabajo o cuando se hayan detectado daños a la salud y seguridad.
- Cuando lo acuerden la empresa y los representantes de los trabajadores.
- Como resultado de la investigación de los accidentes de trabajo.

La revisión se realizará mediante el análisis de los datos del proceso de Seguridad y Salud laboral (seguimiento de objetivos, proyectos de mejora, tratamiento de anomalías, evaluaciones técnicas, informes de gestión, indicadores, inspecciones, etc.) y los resultados de las auditorías realizadas de acuerdo con el Sistema Integrado Gestión.

GESTIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento ha sido elaborado por el Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos de REDESUR, revisado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y aprobado por el Gerente General.

Es responsabilidad del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos el archivo, custodia, actualización y difusión a los trabajadores y partes interesadas, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Velar por su coherencia e integración con la normativa vigente.
- Mantener el original del presente Reglamento archivado, así como una copia de las ediciones canceladas, con indicación expresa de su estado.

TÍTULO:

REFERENCIA: **General I**

EDICIÓN: **6/29.08.16**

PÁGINA: **3** DE: **3**

**Reglamento Interno
de Seguridad y
Salud en el Trabajo
(Reglamento)**

CANCELA A: **General I**

EDICIÓN: **5/28.11.14**

- Publicar la edición vigente en la Web interna y externa de la Empresa.

Todos los cambios que se produzcan en el Reglamento, se documentaran en sus diferentes versiones en el Anexo 5 "Control de modificaciones del Reglamento".

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo será difundido a todo el personal de la empresa, además será publicado en la red interna y en la Web de la empresa para que se encuentre a disposición de todo el personal y partes interesadas.

El Reglamento es propiedad de REDESUR y con la finalidad de asegurar su vigencia no puede ser reproducido (impreso) sin la autorización por escrito del Representante de la Alta Dirección de la Empresa.

TÍTULO:	REFERENCIA: General II	EDICIÓN: 4/29.08.16	PÁGINA: 1	DE: 2
Descripción de la Actividad de la Empresa	CANCELA A: General II	EDICIÓN: 3/28.11.14		

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR), es la Sociedad Concesionaria para la explotación del proyecto de Reforzamiento de los Sistemas Eléctricos de Transmisión del Sur y la Prestación del Servicio de Transmisión Eléctrica en el Sur del Perú. Dicha Concesión le fue otorgada con la firma del respectivo Contrato con el Ministerio de Energía y Minas del Perú en marzo del año 1999.

En virtud de este contrato de concesión, REDESUR prestará el servicio de transmisión eléctrica entre las ciudades de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno.

Red Eléctrica del Sur, S.A. (REDESUR) realiza la operación y el mantenimiento asegurando la calidad del servicio de transmisión cumpliendo las exigencias en materia de seguridad y salud laboral y medio ambiente de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y SUBESTACIONES

El Sistema de transmisión de REDESUR, diseñado en los niveles de tensión 220kV, 138kV y 66kV, está ubicado en el sur del país, recorriendo los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, desde la costa hacia la sierra, pasando por zonas con diferentes climas y altitudes, alcanzando una altitud máxima de 4 677 m.s.n.m.

El sistema de transmisión de REDESUR, se encuentra conectado al Sistema Interconectado Nacional (SINAC) en 220 kV en la S.E. Socabaya, en 138 kV en la S.E. Puno y en 66kV en la S.E. Los Héroes, permitiendo se interconecten al SINAC las instalaciones de transmisión de ENERSUR y ABENGOA en 220 kV en la S.E. Moquegua, EGESUR, ELECTROSUR, MINSUR y TACNA SOLAR (setiembre 2012) en 66 kV en la S.E. Los Héroes y REP en 138 kV en la S.E. Puno.

Las sedes de REDESUR son:

- Una sede principal en la ciudad de Lima.
- Una sede operativa en la ciudad de Arequipa.

El Sistema de transmisión de REDESUR, está conformado por las siguientes instalaciones:

LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

- Línea de Transmisión a 220 kV Moquegua – Tacna (L-2029);
- Línea de Transmisión a 220 kV Socabaya – Moquegua (L-2025/2026); y,
- Línea de Transmisión a 220 kV Moquegua – Puno (L-2030).

TÍTULO:

REFERENCIA: **General II**EDICIÓN: **4/29.08.16**PÁGINA: **2** DE: **2****Descripción de la
Actividad de la
Empresa**CANCELA A: **General II**EDICIÓN: **3/28.11.14****SUBESTACIONES**

- Ampliación S.E. Socabaya 220 kV: Dos celdas de línea L-2025 y L-2026; con configuración de doble barra con interruptor de transferencia. Esta barra es compartida con la empresa Consorcio TRANSMANTARO, Sociedad Minera Cerro Verde y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.
- Ampliación S.E. Moquegua 220 kV: Cuatro celdas de línea L-2025, L-2026, L-2029 y L-2030, configuración de doble barra con celda de acoplamiento, barra compartida con ENERSUR y ABENGOA.
- Ampliación S.E. Puno 220 kV: Una celda de línea L-2030 que a su vez es celda de transformación, un autotransformador 220/138/10.5 kV., 120/120/15 MVA – ONAN; Una celda de Transformación en 138 kV, una barra simple de 138 kV y 220 kV, esta última está libre no conectada a la red de transmisión. Barra 138 kV compartida con REP.
- Ampliación S.E. Los Héroes (Tacna) 220 kV: Una celda de línea L-2029 que a su vez es celda de transformación, un transformador de potencia 220/66/10.5 kV., una celda de transformación en 66 kV, una barra simple de 66kV y 220kV, esta última libre no conectada a la red de transmisión. Barra 66 kV compartida con EGESUR, ELECTROSUR, MINSUR y TACNA SOLAR.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 1**EDICIÓN: **4/29.08.16**PÁGINA: **1** DE: **3****Estrategia y
Política**CANCELA A: **Capítulo 1**EDICIÓN: **3/28.11.14**

LIDERAZGO

Dentro de los aspectos de liderazgo y compromiso REDESUR cuenta en la actualidad con la triple certificación de acuerdo los estándares ISO 9001:2008: Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 14001:2004: Sistemas de Gestión Medioambiental y OHSAS 18001:2007: Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral, así mismo cuenta con la certificación RS 10 : Sistema de Gestión de Responsabilidad Social y con su Visión, Misión y Política del Sistema Integrado de Gestión dentro de la se ha incluido la relacionada a la Seguridad y Salud Laboral aprobado por nuestra Gerencia General.

Nuestra Visión

Ser el referente en el sector eléctrico del Perú:

- Referente en la prestación de un servicio de transmisión de calidad.
- Referente en el impulso de nuevos proyectos de integración eléctrica dentro del mercado andino.
- Referente en la gestión empresarial.
- Referente en la formación y desarrollo del personal.
- Referente en su compromiso socialmente responsable.

Nuestra Misión

"Satisfacer las necesidades de transporte de electricidad del Mercado Eléctrico Peruano con instalaciones de transmisión, transformación y la prestación de un servicio que asegure la máxima disponibilidad, mediante una gestión orientada a la excelencia, que logre las expectativas de nuestros accionistas, la conservación del medio ambiente, en un compromiso responsable con la sociedad, con la seguridad y el desarrollo del personal".

PLAN ESTRATÉGICO DE EMPRESA

El Plan Estratégico de Empresa, englobado en el Plan de Empresa, presenta los resultados del análisis interno y externo de la empresa y las actuaciones a realizar.

Dentro del Plan de Empresa se define la Visión y Misión y se establecen las estrategias básicas:

Para la consecución de las metas que se plantean en la visión de REDESUR, se ha definido una Cultura, en la que dentro de sus valores se destacan los siguientes:

- Trabajo en Equipo
- Calidad y Eficiencia
- Responsabilidad
- Integridad y Transparencia
- Anticipación y Proactividad
- Flexibilidad y Adaptación

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 1**EDICIÓN: **4/29.08.16**PÁGINA: **2** DE: **3****Estrategia y
Política**CANCELA A: **Capítulo 1**EDICIÓN: **3/28.11.14**

POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

A continuación se detallan los conceptos y principios básicos de la Política de REDESUR:

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS

Facilitar y fomentar que cada persona de la Empresa oriente su trabajo al logro de la máxima satisfacción de los grupos de interés de la Empresa (Accionistas, Clientes, Organismos Oficiales, Otros Agentes del Mercado Eléctrico, Empleados, Proveedores, Instituciones y Sociedad) mediante la mejora continua en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

Manifestar su compromiso de prevención de la contaminación y se compromete a facilitar y fomentar que cada persona de la Empresa realice su trabajo conciliando las exigencias propias de sus actividades con el máximo respeto al Medio Ambiente, mediante la mejora continua en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

Minimizar los riesgos de todo tipo que en materia de Seguridad y Salud Laboral pudieran existir en las actividades llevadas a cabo por la Empresa, asociados a las personas y a las instalaciones, mediante la mejora continua en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones. Para ello, dispondrá de los sistemas y organización necesarios para el cumplimiento de la normativa legal establecida.

Para llevar a cabo los principios antes definidos se establecen las siguientes directrices:

- Fomentar que las personas estén debidamente comprometidos con la misión, visión y estrategias de la Empresa.
- Potenciar el factor humano, ya que la calidad, el respeto por el medio ambiente y la seguridad y salud laboral de los empleados solo puede conseguirse con la comunicación, formación continua, participación activa y trabajo en equipo de todas las personas de la organización, promoviendo una cultura orientada a la mejora continua.
- Potenciar el liderazgo de la Organización en su entorno de actividad mediante su compromiso con el desarrollo, implementación y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa aplicable en los ámbitos de la calidad, medio ambiente y la seguridad y salud laboral; así como con cualquier otro requisito o compromiso que la Empresa suscriba.
- Alcanzar la satisfacción de los clientes con un buen servicio, a través de la mejora de las instalaciones y procesos de transmisión de energía eléctrica.
- Establecer objetivos y metas en los distintos ámbitos de la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud laboral acordes con el compromiso de la mejora continua.
- Desarrollar en la Empresa una gestión preventiva acorde con la legislación o normativa vigente en el país, en todos los ámbitos del Sistema de Gestión Integrado, de manera que se eviten o minimicen los posibles impactos en todos los niveles de actividad de la Empresa, aportando los recursos necesarios.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 1**EDICIÓN: **4/29.08.16**PÁGINA: **3** DE: **3****Estrategia y
Política**CANCELA A: **Capítulo 1**EDICIÓN: **3/28.11.14**

- Orientar a la Empresa hacia el desarrollo sostenible, integrando el respeto por el Medio Ambiente y el fomento del progreso y bienestar social con los aspectos económicos, con el objetivo de crear valor de forma persistente.
- Desarrollar vías y sistemas de comunicación para informar y dialogar con las partes interesadas sobre las actuaciones de REDESUR tanto en materia medioambiental como en las actividades desarrolladas por la organización.
- Asegurar que los proveedores cumplan los requisitos en materia de calidad, medio ambiente y seguridad y salud laboral exigidos por la Empresa.
- Procurar a los trabajadores de REDESUR el adecuado grado de salud laboral. Entendiendo por salud, bajo su concepto más amplio, el estado de bienestar físico, psíquico y social, teniendo en cuenta el marco jurídico, laboral y tecnológico de la Empresa.
- Buscar el liderazgo de la organización mediante su compromiso con la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 2**

EDICIÓN: **4/29.08.16**

PÁGINA: **1** DE: **2**

Organización y sus Funciones

CANCELA A: **Capítulo 2**

EDICIÓN: **3/28.11.14**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

En REDESUR se define como Representante de la Dirección para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gerencia de Operación y Mantenimiento, en calidad de Responsable de Seguridad, Salud en Trabajo y Prevención de Riesgos, como el encargado de velar por el adecuado desarrollo de las actividades en materia de seguridad y salud y la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Como anexo, consulta y participación en temas de seguridad y salud entre la Empresa y los Trabajadores REDESUR tiene constituido un **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**, del que son integrantes los Representantes de la parte Empleadora y los Representantes de la parte Trabajadora.

El Organigrama del comité es la que se indica a continuación:

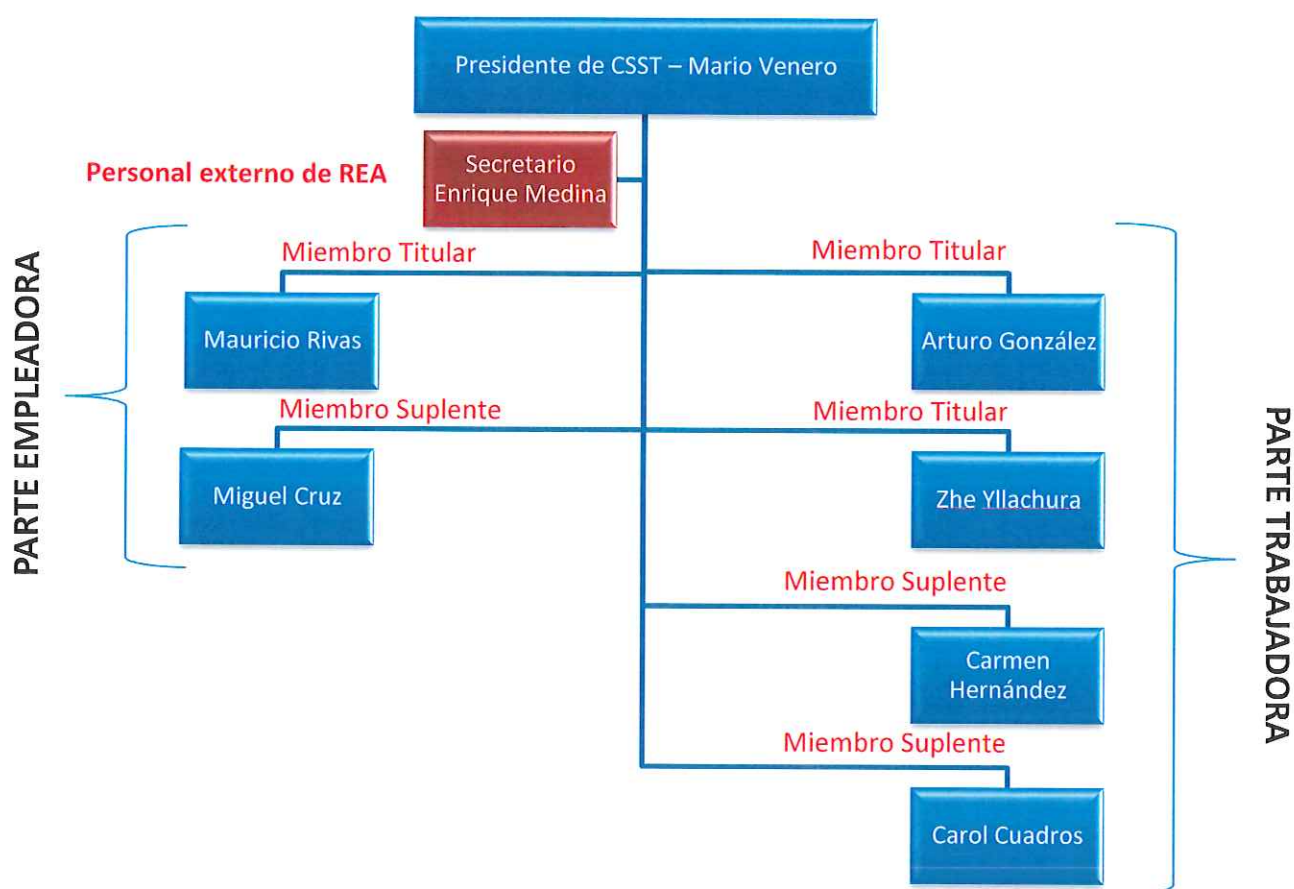


Figura 1: Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

TÍTULO:

 REFERENCIA: **Capítulo 2**

 EDICIÓN: **4/29.08.16**

 PÁGINA: **2** DE: **2**
Organización y sus Funciones

 CANCELA A: **Capítulo 2**

 EDICIÓN: **3/28.11.14**

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo en la empresa
1	Venero Luna, Mario Emilio	2392889 9	Gerente Operación y Mantenimiento
2	Medina Solano, Enrique Miguel	2972572 7	Coordinador SSOMA (REA)
3	Rivas Cavero, Mauricio Eloy	1022489 4	Gerente Económico Financiero
4	Cruz Chalco, Miguel Ángel	2967856 7	Responsable de Operación
5	González Peralta, Arturo Noel	4025649 0	Supervisor Operación Remota
6	Yllachura Arapa, Zhe Paúl	7016299 3	Coordinador de Gestión de Activos
7	Hernández Tejada, Carmen Liliana	1021652 2	Coordinadora de Finanzas
8	Cuadros Castillo, Jeaneth Carol	2973025 4	Administrativo/Secretaria

Cuadro 1: Cargos de miembros del comité periodo 2016-2018.

La duración del mandato y de los integrantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es por un periodo bianual con periodo del 2016-2018.

TÍTULO:	REFERENCIA: Capítulo 3	EDICIÓN: 5/29.08.16	PÁGINA: 1	DE: 10
Derechos y Obligaciones	CANCELA A: Capítulo 3	EDICIÓN: 4/28.11.14		

EMPRESA

ARTÍCULO 1º: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La empresa es responsable de adoptar las medidas necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores, incluyendo las de prevención de los riesgos ocupacionales, de información y de formación. El costo de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no debe recaer de modo alguno sobre los trabajadores. Con relación al Reglamento, la Empresa tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la D. S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo 005-2012-TR), LEY N° 30222 - Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 30102 - Ley que dispone de medidas preventivas contra Radiación Solar, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013 – MEM/DM, D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas de OSINERGMIN N° 021 -2010 OS/CD, Las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b. El empleador debe considerar las competencias personales y profesionales de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores.
- c. Responsabilizarse frente al Estado y terceros respecto al cumplimiento del Reglamento, por sí misma o por sus contratistas (subcontratistas). El contratista responde frente a la Empresa por el cumplimiento del Reglamento por parte de sus propios trabajadores.
- d. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con las actividades que se desarrollen en sus instalaciones.
- e. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- f. Realizar y mantener actualizada una completa evaluación de los riesgos existentes en las diferentes actividades de la Empresa.
- g. La Empresa realizará auditorías periódicas a fin de que se compruebe si el Sistema de Gestión en la Empresa es el adecuado para la prevención de los riesgos laborales, siendo realizadas por auditores independientes. En la consulta sobre la selección del auditor y en todas las fases de la auditoria, incluido el análisis de los resultados de la misma, se requerirá la participación de los trabajadores o sus representantes.
- h. Las auditorias deben permitir a la administración de la Empresa que la estrategia global del Sistema de Gestión logre los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la política y objetivos del Sistema. Sus resultados deben ser comunicados al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los trabajadores y a sus representantes.
- i. Adoptar las medidas necesarias para que el personal propio y de sus contratistas reciban información y las instrucciones adecuadas, con relación a los riesgos existentes en las diferentes actividades; así como las medidas de protección y prevención correspondientes.
- j. Ejecutar los programas de adiestramiento y capacitación en seguridad (al menos 4 al año) para sus trabajadores incluyendo a su personal contratado y al personal de sus contratistas. La empresa brindará facilidades para la participación del personal.

TÍTULO:	REFERENCIA: Capítulo 3	EDICIÓN: 5/29.08.16	PÁGINA: 2	DE: 10
Derechos y Obligaciones	CANCELA A: Capítulo 3	EDICIÓN: 4/28.11.14		

- k. El empleador debe impartir a los trabajadores, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud, en el centro y puesto de trabajo o función específica tal como se señala a continuación:
- a) En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
 - b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.
 - c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.
 - d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
 - e) En la actualización periódica de los conocimientos.
- l. La capacitación, cualquiera que sea su modalidad, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores.
- m. Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificar que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI; las normas internacionales IEC "International Electrotechnical Commission" e ISO "International Organization for Standardization"; o en normas reconocidas tales como ANSI "American National Standards Institute", ASTM "American Society for Testing and Materials", entre otras, para los casos en que no estén considerados tanto en las normas internacionales como en las Normas Técnicas Peruanas.
- n. Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores tanto de la Empresa como de sus contratistas puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- o. Ejecutar programas de inspecciones periódicas y observaciones planeadas de seguridad en el trabajo de las actividades eléctricas que desarrolla.
- p. Ejecutar tareas de supervisión al personal involucrado en tareas de mantenimiento y/u obras de operación.
- q. Proponer al Comité o Supervisor, según corresponda, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad de la Entidad.
- r. Autorizar la práctica de reconocimientos médicos iniciales, anuales y de retiro o término de la relación laboral de sus trabajadores, de acuerdo a los riesgos de sus labores, así como verificar su cumplimiento por los contratistas.
- s. Cubrir las aportaciones del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades profesionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente; y, verificar su cumplimiento y vigencia por los contratistas.
- t. Mantener un registro de las enfermedades profesionales de los trabajadores en general y otro de accidentes e incidentes de trabajo que ocurrieran en sus instalaciones. Estos registros se mantendrán, por lo menos durante los últimos cinco años, en archivos impresos debidamente foliados.
- u. Tener información escrita de la nómina del personal del contratista que efectúe los trabajos y las personas responsables de las cuadrillas o grupos; así como la información de la

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 3**EDICIÓN: **5/29.08.16**

PÁGINA:

3

DE:

10**Derechos y
Obligaciones**CANCELA A: **Capítulo 3**EDICIÓN: **4/28.11.14**

fecha de inicio o reinicio de las labores, el plazo y la secuencia de las faenas, a fin de coordinar las actividades de supervisión y medidas de seguridad.

- v. Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la prevención del personal y público en general, antes de iniciar cualquier obra o trabajo.
- w. Asegurar la disponibilidad permanente de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios. El vehículo deberá contar en forma permanente con botiquines u otros elementos de primeros auxilios. En casos especiales de difícil acceso, se dispondrá de un medio efectivo de transporte apropiado para el lugar del accidente, que garantice la inmediata atención del accidentado.
- x. Vigilar que sus contratistas cumplan con el Reglamento y demás normas de seguridad.
- y. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y hacer entrega del mismo a todos los trabajadores.
- z. Cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables.
- aa. La empresa controlará y registrará que sólo los trabajadores, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.
- bb. Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- cc. En las instalaciones donde se desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; o quien asuma el contrato principal de la misma, la empresa garantiza:
 - a) La coordinación eficaz y eficiente de la gestión en prevención de riesgos laborales.
 - b) La seguridad y salud de los trabajadores.
 - c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normatividad vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad de cada uno por la seguridad y salud de sus propios trabajadores.
- dd. Exhibir el Mapa de Riesgos en un lugar visible para todas las personas en la instalación.

Asimismo, la empresa vigilará el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal.

TRABAJADORES**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como también tienen las obligaciones inherentes a sus actividades. Forman parte de estos derechos y obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la D. S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo 005-2012-TR), LEY N° 30222 - Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 30102 - Ley que dispone de medidas preventivas contra Radiación Solar, Reglamento de Seguridad y Salud en el

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 3**EDICIÓN: **5/29.08.16**PÁGINA: **4** DE: **10****Derechos y
Obligaciones**CANCELA A: **Capítulo 3**EDICIÓN: **4/28.11.14**

Trabajo con Electricidad, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013 – MEM/DM, D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas de OSINERGMIN N° 021 - 2010 OS/CD., las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.

- b. Derecho a la información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente; y, vigilancia de su estado de salud.
- c. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores del trabajo.
- d. Los trabajadores, sus representantes y/o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional, están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte del empleador que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- e. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- f. Los representantes de los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo tienen derecho a participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar al empleador los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas. En caso de no tener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la Autoridad Competente.
- g. Los trabajadores tienen derecho a ser informados:
 - a. A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
 - b. A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales, no son pasibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento.
- h. Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos renumерativos y de categoría; salvo en el caso de invalidez.
- i. Los trabajadores, cual fuere su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con el empleador o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con el empleador antes señalado, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afecten a su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- k. En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 3**

EDICIÓN: **5/29.08.16**

PÁGINA: **5** DE: **10**

**Derechos y
Obligaciones**

CANCELA A: **Capítulo 3**

EDICIÓN: **4/28.11.14**

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
 - b. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
 - c. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
 - d. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
 - e. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
 - f. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral.
 - g. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.
 - h. Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
 - i. Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo.
 - j. Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
-
- l. Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o eventuales, así como los contratados por las Empresas de servicio temporal, tienen derecho a través de sus Empresas, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores que prestan sus servicios.
 - m. Usar correctamente los equipos e implementos de protección personal, cuidando de su buen estado de conservación en forma permanente durante el tiempo que estén laborando en la Empresa.
 - n. Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y otros medios con los que desarrollen su actividad.
 - o. Utilizar ropa de trabajo, instrumentos o herramientas de trabajo proporcionados por la Entidad o contratista.
 - p. Comunicar inmediatamente a su jefe inmediato o Responsable de Seguridad y Salud Laboral de la Empresa acerca de las condiciones y actos inseguros que se observen en el desarrollo del trabajo.
 - q. Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad, a causa de sus acciones u omisiones en el trabajo.
 - r. Participar activa y responsablemente en la difusión de las normas, programas y planes de seguridad de la Empresa, así como en la elección del delegado representante de los trabajadores ante el Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - s. Colaborar plenamente en las investigaciones de los accidentes en su ámbito de trabajo.

TÍTULO:	REFERENCIA: Capítulo 3	EDICIÓN: 5/29.08.16	PÁGINA: 6	DE: 10
Derechos y Obligaciones	CANCELA A: Capítulo 3	EDICIÓN: 4/28.11.14		

- t. Pasar por un reconocimiento médico inicial, anual y al término de la relación laboral, determinado por la Entidad o contratista, y otros controles preventivos de salud ocupacional, para establecer la aptitud del trabajador con relación a las actividades que desarrolla.
- u. Comunicar de inmediato a la Empresa o contratista, en caso de sufrir enfermedad contagiosa, para que se aplique las medidas correspondientes.
- v. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad de la Empresa.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES Y COMPETENCIAS

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la D. S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo 005-2012-TR), LEY N° 30222 - Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 30102 - Ley que dispone de medidas preventivas contra Radiación Solar, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013 – MEM/DM, D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas de OSINERGMIN N° 021 -2010 OS/CD, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b. Proponer y recomendar las políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) de la Empresa.
- d. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- e. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Empresa y actualizarlo permanentemente.
- f. Velar por la correcta aplicación del Reglamento según normativa legal y del Reglamento Interno de Seguridad, contribuyendo a su difusión y enseñanza.
- g. Mantener coordinación permanente con los subcomités de seguridad, si los hubiera.
- h. Aprobar sanciones administrativas por el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad de la Empresa y proponer reconocimientos al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.
- i. Analizar las causas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo y difundiendo las recomendaciones correctivas dentro de la Empresa.
- j. Verificar que se realice en forma inmediata la investigación de los accidentes graves o fatales de trabajo ocurridos en su ámbito.
- k. Velar que se haga reconocimientos médicos profesionales a todos los trabajadores de la Empresa al menos una vez al año y en los casos que se requieran.
- l. Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencias para la atención de situaciones de emergencias.
- m. Analizar las causas, reportes, registros y estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales; emitir su recomendación y, canalizarlos ante los niveles correspondientes para aplicar las medidas correctivas o de control necesarias.
- n. Promover y vigilar que se establezca prácticas de primeros auxilios; y, de atención de emergencia para el personal trabajador.

TÍTULO: REFERENCIA: **Capítulo 3** EDICIÓN: **5/29.08.16** PÁGINA: **7** DE: **10**

Derechos y Obligaciones

CANCELA A: **Capítulo 3** EDICIÓN: **4/28.11.14**

- o. Participar en las inspecciones periódicas de las áreas de trabajo a fin de verificar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; e, informar a la dirección de la Empresa de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas para reducir riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.
- p. Difundir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo mediante conferencias, cursillos, prácticas y simulacros, sistemas de señalización, concursos sobre el tema y el establecimiento de un sistema de sugerencias de los trabajadores.
- q. Participar en el sistema de Defensa Civil dirigido por el Gobierno Local y normado por el INDECI.
- r. Participar en la revisión y actualización del Estudio de Riesgos que conlleva a la actualización del Plan de Contingencias y al Reglamento Interno de Seguridad en lo que corresponda.
- s. Colaborar con los Inspectores de Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la empresa.
- t. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- u. El Comité propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- v. El comité puede solicitar la asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la empresa, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- w. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- x. Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCION DE RIESGOS**ARTÍCULO 4º: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la D. S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo 005-2012-TR), LEY N° 30222 - Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 30102 - Ley que dispone de medidas preventivas contra Radiación Solar, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013 – MEM/DM, D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas de OSINERGMIN N° 021 -2010 OS/CD, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b. Diseñar, aplicar y coordinar los planes y programas de actuación preventiva en colaboración con las distintas unidades, teniendo en cuenta la legislación vigente.
- c. Evaluar los factores de riesgo, determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y comprobar su eficacia.
- d. Participar en la elaboración de las normas y procedimientos verificando que se tomen las medidas de seguridad y medio ambiente durante la realización de los trabajos y actividades de REDESUR. Vigilar su implantación y cumplimiento.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 3**EDICIÓN: **5/29.08.16**PÁGINA: **8**DE: **10****Derechos y
Obligaciones**CANCELA A: **Capítulo 3**EDICIÓN: **4/28.11.14**

- e. Formar, informar y asesorar a los trabajadores en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales: seguridad en los trabajos, higiene, condiciones ergonómicas, protección contra incendios, primeros auxilios, legislación en materia preventiva, etc.
- f. Gestionar mediante el médico asesor de la empresa la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, realizar reconocimientos médicos, facilitar la asistencia médica a los empleados y controlar el absentismo producido por enfermedad común o accidente laboral.
- g. Definir las medidas, los equipos y las instalaciones de primeros auxilios, protección contra incendios y evacuación de los trabajadores y comprobar periódicamente su correcto estado y funcionamiento. Elaborar los planes de emergencia.
- h. Seleccionar, dotar y controlar los equipos y materiales de seguridad personal y colectiva, primeros auxilios y ropa de trabajo.
- i. Impulsar y promover la participación de todos los trabajadores en la actividad preventiva buscando su consolidación como valor en la cultura de REDESUR.
- j. Asegurar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos oficiales o internos de seguridad y salud en el trabajo en la empresa.
- k. Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos del Comité en coordinación con la dirección de la empresa u otras unidades relacionadas.
- l. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- m. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones producto de la investigación de accidentes e incidentes y de las enfermedades profesionales, así como la eficacia de las mismas.
- n. Investigar los accidentes conjuntamente con los responsables de área donde ocurrió éste, y emitir el reporte sobre lo encontrado y presentarlo al Comité.
- o. Elaborar y presentar a la Dirección de la empresa los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.
- p. Reporte de cada accidente mortal dentro las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
- q. Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) de ocurrido.
- r. Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
- s. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas (de ser el caso), trabajos de mantenimiento, instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- t. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficacia.
- u. Registrar, estudiar y evaluar constantemente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en la empresa.
- v. Convocar las reuniones del Comité, preparar la agenda correspondiente y cursar las invitaciones oportunas por los medios pertinentes, asegurando la participación de cada miembro.
- w. Distribuir las actas de reunión del Comité a los miembros y llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del comité.
- x. Realizar la Evaluación de los Riesgos y actualizar el Estudios de Riesgos, Reglamento y Plan de Contingencias.

TÍTULO: REFERENCIA: **Capítulo 3** EDICIÓN: **5/29.08.16** PÁGINA: **9** DE: **10**

**Derechos y
Obligaciones**

CANCELA A: **Capítulo 3** EDICIÓN: **4/28.11.14**

- y. Mantener actualizado la lista de personal autorizado para realizar maniobras de operación local en las subestaciones.
- z. Mantener actualizado la lista de personal autorizado para conducir vehículos de la empresa.
- aa. Mantener actualizado la lista de personal autorizado como Jefe de Instalación, Agentes (descargo y de intervención), Supervisores de Trabajo, Jefes de Trabajo y Personal de Maniobra Local.
- bb. Mantener coordinación continua y directa con los representantes de los trabajadores y supervisores de Seguridad y Salud en la empresa.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES**ARTÍCULO 5º: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Los representantes de los trabajadores serán elegidos democráticamente mediante votación, con participación de todos los trabajadores y serán elegidos en forma parietaria a los representantes de la empresa por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos.

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la D. S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo 005-2012-TR), LEY N° 30222 - Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 30102 - Ley que dispone de medidas preventivas contra Radiación Solar, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013 – MEM/DM, D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas de OSINERGMIN N° 021 -2010 OS/CD, las normativas sectoriales y la Normativa de la Empresa según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
- b. Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.
- c. Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- d. Proponer medidas que permitan corregir las condiciones de riesgo que podrían causar accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud vigentes.
- f. Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- g. Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.
- h. Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- i. Asistir a las actividades programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Mantener coordinación continua y directa con el Responsable de Seguridad y Salud Laboral de la empresa.

Los representantes deben ser capacitados en temas relacionados a las funciones que van a desempeñar antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 3**EDICIÓN: **5/29.08.16**PÁGINA: **10** DE: **10****Derechos y
Obligaciones**CANCELA A: **Capítulo 3**EDICIÓN: **4/28.11.14****CONTRATISTAS****ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES**

- a. Cumplir con las disposiciones de la D. S. 006-2014-TR - Modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo 005-2012-TR), LEY N° 30222 - Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, Ley N° 30102 - Ley que dispone de medidas preventivas contra Radiación Solar, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, según RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013 – MEM/DM, D.S. N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, LEY N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas de OSINERGMIN N° 021 -2010 OS/CD, el Reglamento Interno de la de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa y las normas internas y complementarias que especifique la empresa.
- b. Participar conjuntamente con el Responsable de Seguridad y Salud Laboral en la Identificación de Peligros de la actividad (es) contratada (s).
- c. Presentar el Procedimiento de Ejecución para la actividad (es) contratada (s).
- d. Informar por escrito a la empresa de la nómina del personal que ejecutará los trabajos y de las personas responsables de los grupos de trabajos o cuadrillas.
- e. Antes de iniciar los trabajos debe obtener la Autorización de Trabajo y el procedimiento de ejecución aprobado por el Supervisor, Responsable de Seguridad y Jefe de Instalación debidamente firmado.
- f. Facilitar la capacitación y entrenamiento en Seguridad e Higiene Ocupacional a su personal, con recursos propios o en coordinación con la empresa.
- g. Antes del inicio de los trabajos o actividades contratadas, el Contratista deberá otorgar según la actividad (es) contratada (s) los equipos de protección personal y/o colectivo al personal a su cargo. El Supervisor de los trabajos y el Responsable de Seguridad y Salud Laboral de REDESUR velarán por el cumplimiento podrá supervisar cuando lo consideren necesario. El Contratista asimismo será responsable por su calidad y efectividad personal.
- h. Presentar a la empresa las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y cubrir las aportaciones del referido seguro para efecto de las coberturas por accidente de trabajo y enfermedades ocupacionales y de las pólizas de accidentes, de acuerdo a la legislación laboral vigente.
- i. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. y Certificados Médicos del personal que realizará la actividad (es) contratada (s).
- k. Efectuar el reporte inmediato de todo incidente o accidente de trabajo, que ocurra en las instalaciones de la empresa, según la normativa aplicable e indicada por la empresa.
- l. Presentar un informe ampliatorio en caso de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles de ocurrido el evento.
- m. El Contratista es el responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de la empresa.
- n. Realizar la Charla de Seguridad a su personal antes del inicio de cada actividad(es) contratada (s).

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 3**

EDICIÓN: **5/29.08.16**

PÁGINA: **11** DE: **10**

**Derechos y
Obligaciones**

CANCELA A: **Capítulo 3**

EDICIÓN: **4/28.11.14**

- o. Disponer con un sistema propio para atención de emergencias y asegurará la disponibilidad permanente de un vehículo para la evacuación de accidentados que requieran atención urgente en centros hospitalarios.
- p. Asegurar que se coloquen avisos y señales de seguridad para la información y advertencia del personal y público en general, antes de iniciar sus actividades.
- q. Adoptar las medidas necesarias y oportunas para cumplir las recomendaciones formuladas por REDESUR.
- r. Intervenir con personal entrenado en la atención de emergencias y prestar los primeros auxilios al personal lesionado.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 4**

EDICIÓN: **4/29.08.16**

PÁGINA: **1**

DE: **1**

**Medidas de
Inspección de
Seguridad en el
Trabajo**

CANCELA A: **Capítulo 4**

EDICIÓN: **3/28.11.14**

ARTÍCULO 7º: MEDIDAS DE INSPECCION DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- a. Los trabajadores están obligados a reportar todo peligro o potencial riesgo que hayan identificado y que pueda dar como resultado una pérdida.
- b. La inspección que realiza el personal supervisor, en el área de su responsabilidad. Será efectuada como parte normal de sus actividades y en forma continua.
- c. Las inspecciones de seguridad y observaciones planeadas serán desarrolladas por personal cualificado, con conocimientos sobre identificación de riesgos y seguridad.
- d. La identificación de peligros, evaluación y control de riesgos se harán a través de inspecciones y observaciones planeadas, las cuales permitirán hacer el seguimiento a la corrección y control de condiciones y actos sub estándares.
- e. El Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos realizará inspecciones de rutina a las instalaciones para supervisar los equipos de protección, emergencia, señalización orden y limpieza en las instalaciones. Conjuntamente el personal de mantenimiento realizará las inspecciones técnicas de las instalaciones tales como equipos de incendio y antintrusismo.
- f. El resultado de las inspecciones de seguridad se tratarán en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de establecer las medidas correctivas a las anomalías encontradas y el tratamiento de los riesgos identificados.
- g. Los criterios de inspección son las normas ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y los procedimientos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión.
- h. La frecuencia de las inspecciones es de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la empresa y los planes de inspecciones previstos durante el año.

TÍTULO: REFERENCIA: **Capítulo 5** EDICIÓN: 3/29.08.16 PÁGINA: 1 DE: 2

**Seguridad en
Oficinas y Atención
al Público**

CANCELA A: **Capítulo 5** EDICIÓN: 2/28.11.14

ARTÍCULO 8º: SEGURIDAD EN OFICINAS Y ATENCION AL PÚBLICO

Los empleados de oficina deberán conocer y aplicar las siguientes reglas para la seguridad en oficinas:

- a. Todo trabajador tiene la obligación de cumplir con las medidas de prevención para los riesgos según la Matriz de Evaluación y Control de Riesgos.
- b. Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
- c. El ingreso los días sábados, domingos y feriados será restringido, a solicitud y autorización del jefe de área correspondiente.
- d. La limpieza de las oficinas debe realizarse de forma diaria y por personal autorizado.
- e. Mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza a fin de evitar riesgos de accidentes.
- f. Disponer el mobiliario de manera que permita el acceso a la salida, escaleras, vías de evacuación y/o equipos contra incendio.
- g. Está prohibido fumar o hacer fuego en los ambientes de trabajo.
- h. No se sienta en los extremos de los escritorios, use las sillas.
- i. Está prohibido ingresar, depositar o conservar en las oficinas y demás ambientes conexos joyas, alhajas, dinero, artefactos eléctricos y otros de propiedad particular.
- j. Está prohibido provocar exceso de ruido o música en los ambientes administrativos, que perturbe las actividades de las demás personas.
- k. Está prohibido tratar de reparar máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados o con fallas eléctricas o mecánicas si no es por personal especialista. En este caso, se solicitará al área correspondiente su reparación y mantenimiento.
- l. No sobrecargue los tomacorrientes.
- m. Al término de la jornada de trabajo se desconectará la corriente de todo equipo eléctrico en la oficina y se guardarán o depositarán los documentos en los gaveteros, archivadores y armarios, los cuales siempre se mantendrán cerrados.
- n. Los muebles y enseres serán dispuestos y distribuidos de modo que permitan mantener pasillos amplios orientados hacia la salida. Los armarios y estantes estarán anclados o asegurados a fin de evitar sus traslados y caídas en caso de sismos.
- o. Toda persona en la oficina conocerá las zonas de seguridad, las escaleras o rutas de evacuación, ubicación de botiquín de primeros auxilios y usará adecuadamente los servicios del local.
- p. Está prohibido distraer y hacer bromas durante la ejecución de los trabajos que puedan comprometer la seguridad de la actividad.
- q. Está prohibido el ingreso de personas sin autorización a los demás ambientes y locales administrativos o sin previa identificación. Se deberá seguir lo establecido en el procedimiento RGM09 Accesos a las instalaciones de REDESUR controladas por vigilantes de seguridad.
- r. Todo el personal ajeno a la empresa que ingrese a sus instalaciones deberá recibir equipos de protección personal de acuerdo al riesgo a que se expondrán, a fin de preservar su integridad física mientras permanezcan en las mismas; en caso de ingresar a zonas de riesgo estarán permanentemente acompañados por personal calificado.
- s. El personal encargado de la atención al público deberá demostrar en todo momento cortesía y buenos modales, así mismo deberá proporcionar la información necesaria para orientarlo dentro de las instalaciones de la empresa.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 5**

EDICIÓN: 3/29.08.16

PÁGINA: 2

DE: 2

**Seguridad en
Oficinas y Atención
al Público**CANCELA A: **Capítulo 5**

EDICIÓN: 2/28.11.14

- t. El control del ingreso de personas y materiales y equipos a las instalaciones de la empresa se efectuará cumpliéndolos procedimientos establecidos.
- u. En ningún local de trabajo (oficina) se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, debiendo existir los espacios necesarios desplazarse en el local y facilitar las vías de evacuación en caso de cualquier contingencia.
- v. Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.
- w. En las condiciones normales, los pisos, escaleras y descansillos no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- x. En las escaleras, rampas y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.
- y. Respetar la señalización en la instalación.
- z. Cuando se haya señalado un espacio para el estacionamiento de los automóviles del personal, se reglamentará el uso de las vías de entrada y salida, límite de velocidad, asignación de espacio, métodos de estacionamiento, etc..
- aa. Aplicar las medidas de prevención ante riesgos ergonómicos durante el trabajo en oficina (Posición correcta al estar sentado, ubicación del monitor y prácticas de pausas cuando trabaja con pantallas de visualización).

TÍTULO: REFERENCIA: **Capítulo 6** EDICIÓN: **4/29.08.16** PÁGINA: **1** DE: **3**

Disposiciones para el Uso de los Implementos de Seguridad CANCELA A: **Capítulo 6** EDICIÓN: **3/28.11.14**

ARTICULO 9º: DISPOSICIONES PARA EL USO DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

- La empresa seleccionará y otorgará los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores y verificará que los contratistas hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- El uso de los Equipos de Protección Personal en la realización de los trabajos o labores encomendadas es obligatorio.
- El personal velará por el cuidado y conservación de los Equipos de Protección Personal; así mismo deberá comunicar y/o solicitar el cambio cuando no son adecuados o están deteriorados, gastados o por pérdida.
- Los Equipos de Protección Personal serán supervisados periódicamente por el Responsable de Seguridad y Salud Laboral de la empresa y por los supervisores de los trabajos antes de cada trabajo, a fin detectar su deterioro o inutilización. Los criterios de inspección están descritos en la ficha técnica de cada material
- El almacenamiento y conservación de los equipos de protección individual y colectiva se realizará conforme se ha descrito en la Ficha Técnica de cada material.

Existe el procedimiento RGM05 "Dotación y Solicitud de Materiales de Seguridad" y las Fichas Técnicas de los materiales y equipos de seguridad. Mediante este procedimiento se regula la solicitud, la asignación, la dotación y el periodo de reposición de los materiales de Seguridad en el Trabajo, así como el posterior control de los mismos por parte de los Departamentos peticionarios.

ROPA DE TRABAJO

Todo trabajador que esté sometido a riesgo de accidente o enfermedad profesional, o en razón de aquellas actividades que imponen la obligación de distinguirse de personas ajenas a la Empresa, está obligado al uso de ropa de trabajo, de acuerdo a las exigencias de la actividad a desarrollar en los equipos e instalaciones eléctricas.

- No se usará prendas de vestir sueltas, desgastadas, desgarradas o rotas. En toda actividad o trabajo con riesgo se prohíbe el uso de corbatas, tirantes, bufandas, cadenas, anillos, collares y otros aditamentos posibles de enganches o conductores de electricidad.

PROTECCIÓN CRANEAL

- Es obligatorio el uso de casco dieléctrico anti choque con barbiquejo para todo trabajador que ejecute trabajos en las instalaciones aéreas o a nivel del suelo o se encuentren dentro de los lugares de trabajo dentro de instalación. Asimismo su uso es obligatorio cuando las condiciones de trabajo entrañan riesgos de electrocución o golpes. Excepto en las oficinas.
- El casco de seguridad debe usarse todo el tiempo de trabajo sin excepción por el personal de mantenimiento.
- El personal administrativo está obligado a transitar por las instalaciones de patio de llaves o zonas con riesgo de choques y golpes con su respectivo casco de seguridad.
- El personal a cargo de visitas deberá proporcionar al personal de visita el casco de seguridad para el desarrollo de sus actividades en caso sea aplicable.
- Durante el uso del casco se deberá tener en cuenta la sujeción del casco a la cabeza, mediante el ajuste correcto de la banda de soporte y el barbiquejo si es aplicable.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 6**EDICIÓN: **4/29.08.16**

PÁGINA:

2

DE:

3**Disposiciones para
el Uso de los
Implementos de
Seguridad**CANCELA A: **Capítulo 6**EDICIÓN: **3/28.11.14****PROTECCIÓN AUDITIVA**

Las fuentes generadoras (grupos electrógenos) de ruidos están identificadas y señalizadas en la instalación, además se ha identificado en la evaluación de riesgos las actividades donde se generan ruidos por encima del límite permisible y que potencialmente puedan perjudicar al trabajador:

- a. El uso de protectores de ruidos es obligatorio en zonas de trabajo donde los equipos generen ruidos por encima de 80 dB (ochenta decibeles) es obligatorio el uso de equipo de protección auditiva, el cual se empleará durante todo el tiempo de exposición al ruido. Así mismo cuando la exposición sea continua por ocho horas o más y el ruido exceda los 60 dB (sesenta decibeles).
- b. Para la protección contra los ruidos se dotará a los trabajadores que hayan de soportarlos, de tapones (uso individual) y protectores auriculares con filtros.

PROTECCIÓN FACIAL

- a. Cuando el riesgo por proyección de partículas, líquidos o gases o por emisión de energía radiante de alta intensidad involucra no sólo la vista sino también otras partes del rostro del trabajador, será obligatorio el uso de equipo de protección facial (escudos o caretas, máscaras y capuchas antiácidas, entre otros).

PROTECCIÓN VISUAL

- a. Es obligatorio el uso de gafas de protección o anteojos, para los trabajos donde existen riesgos para la vista por impacto de partículas volantes, salpicadura de líquidos o polvos, o por energía radiante.
- b. En este sentido es obligatorio en los siguientes trabajos:
 - I. Uso de esmeriles
 - II. Picado, corte o perforación de piedra, ladrillo, concreto, etc. O cualquier otro material que pueda expulsar partículas.
 - III. Trabajos de limpieza con presencia de polvo o partículas.
 - IV. En cualquier trabajo en que partículas extrañas puedan herir los ojos.
 - V. Ambientes de aire libre expuestos a rayos solares intensos.

PROTECCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS

- a. Es obligatorio el uso de mascarillas autofiltrantes para proteger al trabajador contra los riesgos de atmósferas peligrosas originados por polvos, humos, nieblas, gases o vapores tóxicos.
- b. Sólo se utilizará respiradores o mascarillas con filtros en áreas donde existan riesgos indicados en el estudio correspondiente (escasa ventilación, con nieblas, polvos, partículas o vapores orgánicos).
- c. Los filtros serán reemplazados cuando se saturen o en función del tiempo de utilización, lo que ocurra primero.

CINTURONES Y ARNESES DE SEGURIDAD

- a. Es obligatorio el uso de arnés de seguridad en situaciones de riesgo de caída de altura superior a 1.8 metros.

TÍTULO: REFERENCIA: **Capítulo 6** EDICIÓN: **4/29.08.16** PÁGINA: **3** DE: **3**

Disposiciones para el Uso de los Implementos de Seguridad

CANCELA A: **Capítulo 6**

EDICIÓN: **3/28.11.14**

- b. Para los trabajos en altura es obligatorio el uso de correas, cinturones o arneses de seguridad considerando las siguientes pautas:
- I. No será permitido el uso de correa de posicionamiento 100% de cuero, ni cuerdas o sogas de material orgánico.
 - II. Las partes metálicas serán de una sola pieza y resistencia superior a la correa.
 - III. Se inspeccionará siempre el cinturón o arnés antes de su uso. Cuando tengan cortes, grietas, o deshilachadas, que comprometen su resistencia, serán dados de baja y destruidos.
 - IV. Estarán provistos de anillos por donde pasará la cuerda salvavida y aquellas no deberán ir sujetas por medio de remaches.
 - V. Todo trabajo que involucre acceso a estructuras (torres), serán supervisadas de acuerdo a las Guías para Trabajo en Altura: RAM002 Métodos de Acceso y Posicionamiento en Trabajos con Riesgo de Caída y Plan de Autorescate y RAM004 Procedimiento de Acceso y Posicionamiento a Medio Vano y Plan de Emergencia.

CALZADO DE SEGURIDAD

- a. Todo el personal está obligado a usar zapatos de seguridad cuando se encuentren dentro de la instalación (subestaciones, líneas, almacenes) o en zonas donde el riesgo de electrocución sea latente inclusive al visitar otras empresas.
- I. Choques eléctricos: se empleará calzados dieléctricos y no deberán tener ninguna parte metálica, de acuerdo a la norma técnica peruana correspondiente.
 - II. Impactos, aplastamientos y golpes: se usará calzados con puntera de seguridad (punta reforzada) para la protección de los dedos.
 - III. La humedad y el agua: se empleará botas de jebe de media caña y caña completa.
 - IV. Líquidos corrosivos o químicos: se emplearán calzado de neoprene para ácidos, grasas, gasolina, entre otros; o similar.
- b. El personal de contratista de diferentes actividades (limpieza, jardinería y mantenimiento de forestación) debe usar el zapato según la actividad que está desarrollando.

PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES

Es obligatorio el uso de los guantes en todos los trabajos donde las manos están expuestas a esfuerzos, golpes, sustancias químicas, cortes, etc.

- a. Para los trabajos de acarreo de materiales diversos, de mecánica pesada, de manejo de piezas o materiales punzo cortantes, abrasivos y otros, se empleará guantes de cuero resistentes y reforzados.
- b. En los trabajos en líneas o equipos eléctricos o para las maniobras con electricidad se empleará guantes dieléctricos en buen estado que lleven marcados en forma indeleble la tensión máxima para el que han sido fabricados.
- c. Para la manipulación de ácidos o sustancias corrosivas se empleará guantes de manga larga de neoprene o equivalente.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 7**EDICIÓN: **4/29.08.16**

PÁGINA:

1

DE:

4**Preparación y
Respuesta para
Actuar en casos de
Contingencias**CANCELA A: **Capítulo 7**EDICIÓN: **3/28.11.14****ARTICULO 10º: PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE CONTINGENCIAS**

Del resultado del estudio de riesgos se ha identificado las situaciones de emergencia para sucesos que involucren la seguridad de las personas, instalaciones y el medio ambiente:

- Incendio
- Explosión de Equipos de Alta tensión
- Accidente de Trabajo (Incluye accidente en la torre)
- Fuga o Derrame de Hidrocarburos
- Sismos

En el procedimiento RGM02 "Actuaciones ante contingencias que puedan afectar a las personas instalaciones y al medio ambiente", RIM 017 Evacuación de Edificios e Instalaciones, RAM002 "Método de Acceso y Posicionamiento en Trabajos con Riesgo de Caída y Plan de Auto-Rescate", RAM004 "Procedimiento de Acceso y Posicionamiento a Medio Vano y Plan de Emergencia", Cartillas de actuación ante Contingencias y el Plan de Contingencias se encuentra descrito las acciones para hacer frente a las situaciones de emergencia, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por el personal.

RGM02 "Actuaciones ante Contingencias que puedan Afectar a las Personas, Instalaciones y el Medio Ambiente"

Este procedimiento define la secuencia de acciones a desarrollar para el control de incidencias con riesgo para las personas, instalaciones o medio ambiente que puedan producirse, planificar de forma eficaz la organización humana con los medios técnicos disponibles para actuar en situaciones de emergencia, y prevenir reducir los daños que se puedan ocasionar a las personas y bienes en dichas situaciones.

RIM017 "Evacuación de Edificios e Instalaciones de REDESUR"

Esta instrucción regula y da a conocer a todo el personal la organización establecida para situaciones de evacuación de los centros de trabajo (Sedes) e instalaciones (Subestaciones) operadas y gestionadas por la empresa y cómo actuar durante la evacuación.

RAM002 "Método de Acceso y Posicionamiento en Trabajos con Riesgo de Caída y Plan de Auto-Rescate"

Esta guía define los elementos que componen el sistema de seguridad para realizar el acceso, posicionamiento y auto-rescate desde una estructura (torre) de alta tensión u pórticos de las subestaciones. De esta forma se minimiza el riesgo y se tiene el procedimiento para el rescate desde una torre en diferentes situaciones u escenarios.

TÍTULO: REFERENCIA: **Capítulo 7** EDICIÓN: **4/29.08.16** PÁGINA: **2** DE: **4**

**Preparación y
Respuesta para
Actuar en casos de
Contingencias**

CANCELA A: **Capítulo 7** EDICIÓN: **3/28.11.14**

RAM004 “Procedimiento de Acceso y Posicionamiento a Medio Vano y Plan de Emergencia”

Esta guía define los elementos que componen el sistema de seguridad para realizar el acceso, posicionamiento a medio vano desde una estructura (torre) de alta tensión u pórticos de las subestaciones. De esta forma se minimiza el riesgo y se tiene el procedimiento para el rescate a medio vano en diferentes situaciones u escenarios.

RGM011 “Mantenimiento, Inspección e Inventario de Sistemas, de Seguridad en las Instalaciones”

Este procedimiento establece los criterios y actuaciones necesarias para realizar el inventario de equipos seguridad en las instalaciones operadas y gestionadas por REDESUR, así como realizar su correcto mantenimiento e inspección, ya sea realizado por medios propios o ajenos (empresas contratadas).

PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS

- a. Mantener limpio y en orden el puesto de trabajo.
- b. Procurar distribuir internamente y almacenar documentos en soporte informático, que evita la acumulación de papel.
- c. No colocar materiales combustibles, papeles, prendas de vestir, etc, sobre equipos en funcionamiento.
- d. No sobrecargar la toma eléctrica.
- e. Comprobar la tensión de los receptores antes de conectarlos a la red.
- f. Evitar la toma de corrientes junto a persianas y otros elementos combustibles.
- g. Si es Ud. responsable de un trabajo realizado por terceros:
 - No permita que se puenteen los dispositivos eléctricos de protección.
 - No permita que se realicen trabajos de soldadura, pintura o manejo de aerosoles sin avisar previamente al departamento de mantenimiento.
- h. Haga que los productos inflamables se almacenen o retiren al exterior cuando no se utilicen.
- i. Todas las puertas, pasadizos y escaleras deben permanecer siempre despejadas para una libre evacuación del personal ante una contingencia.
- j. Los extintores deben tener acceso libre para su rápida utilización.
- k. Las instalaciones contarán con la señalización de la ruta de evacuación y serán de fácil ubicación y orientación por el personal en caso de evacuación de la instalación.
- l. La Empresa capacitará a los trabajadores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia con los trabajadores más capacitados. Estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas y atender las tres principales contingencias:
 - Lucha contra el fuego,
 - Movilización y evacuación del personal,

TÍTULO: REFERENCIA: **Capítulo 7** EDICIÓN: **4/29.08.16** PÁGINA: **3** DE: **4**

**Preparación y
Respuesta para
Actuar en casos de
Contingencias**

CANCELA A: **Capítulo 7**

EDICIÓN: **3/28.11.14**

- Atención de heridos y primeros auxilios.
- m. Todos los centros de trabajo estarán provistos de suficiente equipos para la atención ante contingencias tales como extintores, botiquines, camillas, alarmas de incendio, antintrusismo, etc., así mismo los vehículos contarán con camilla y botiquín de primeros auxilios. Estos serán inspeccionados periódicamente por el Responsable de Seguridad o empresa externa.

JEFES DE EMERGENCIA Y BRIGADAS DE INTERVENCION Y PRIMEROS AUXILIOS

- a. Los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas o jefes de emergencias estarán físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.
- b. La Empresa informará a los miembros de las brigadas de emergencia sobre los riesgos especiales existentes en sus instalaciones e indicados en el estudio de riesgos, tales como el almacenamiento y uso de líquidos inflamables y gases, químicos tóxicos, fuentes radiactivas, sustancias reactivas, a los que pueden exponerse durante el fuego y otras situaciones de emergencia. También se comunicará a los miembros de la brigada de cualquier cambio que ocurra con relación a los riesgos especiales.

SIMULACROS DE EMERGENCIAS

- a. El Responsable de Seguridad y Salud Laboral organizará y programará los simulacros de lucha contra incendios y sismos, por lo menos, una vez al año con la participación del personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales.
- b. En aquellos lugares donde se ha proporcionado extintores de incendios portátiles para el uso de los trabajadores, la Empresa también proporcionará un programa educativo para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

MANIPULEO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS EN CASO DE INCENDIO

- a. En caso de incendios eléctricos, está prohibida la manipulación de equipos eléctricos por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o de la brigada de emergencia, debiendo intervenir en este caso, solamente el personal de servicio a cuyo cargo se encuentra las instalaciones eléctricas y que se encuentre debidamente entrenado en aplicación de planes de acción o respuesta indicada en el Plan de Contingencia de la Empresa.

REPORTE DE CONTINGENCIAS

- a. Una vez controlada la emergencia se realizará el Informe de Contingencias el mismo que será analizado por el Responsable de Seguridad y Salud Laboral de la Empresa y en caso proceda deberá elaborar los reportes externos a las autoridades competentes en los plazos y formatos establecidos en la normativa legal.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 7**EDICIÓN: **4/29.08.16**PÁGINA: **4** DE: **4****Preparación y
Respuesta para
Actuar en casos de
Contingencias**CANCELA A: **Capítulo 7**EDICIÓN: **3/28.11.14****ARTICULO 11º: REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES DE
TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

- a. Todo accidente o incidente peligroso de trabajo del personal de la empresa, contratista o de terceros, deberá ser informado inmediatamente al Departamento de Centro de Control y al Responsable de Seguridad y Salud Laboral, por el propio accidentado o compañero de labores más cercano, a su Jefe inmediato o Supervisor a cuyas órdenes trabaja.
- b. Asimismo en caso de accidente grave, se debe asentar la denuncia policial respectiva.
- c. El Jefe de Emergencia deberá cumplir con lo establecido en el procedimiento RGM02 Actuaciones ante contingencias que pueden afectar al personal, instalaciones o al medio ambiente.
- d. El reporte del accidente se procederá de acuerdo a lo establecido en el procedimiento RGM08, Análisis e Informes de Accidentes e Incidentes.
- e. Las investigaciones de incidentes o accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales darán lugar al establecimiento de las acciones correctivas las mismas que serán aplicadas según los niveles correspondientes.
- f. La empresa presentará a OSINERGMIN en forma trimestral las estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo, disgregándose por personal propio, contratistas y personas ajenas a la empresa. Adicionalmente, se presentará los índices de frecuencia (cantidad de accidentes incapacitantes y fatales por 1'000,000 de horas-hombre trabajadas), de severidad (cantidad de días perdidos por 1'000,000 de horas-hombre trabajadas) y de accidentabilidad (una medición que combina el índice de frecuencia con tiempo perdido y el índice de severidad de lesiones).
- g. La empresa mantendrá un registro actualizado de Incidentes y Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales de personal de la empresa, de contratistas y de terceros.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Mediante el procedimiento RGM04 "Vigilancia de la Salud" se regula el proceso de preparación y realización de reconocimientos médicos a los trabajadores de REDESUR. Efectuar el seguimiento y analizar las enfermedades comunes con el objeto de facilitar el diseño de planes y campañas de prevención necesarios para proteger y mejorar la salud de los trabajadores.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 8**EDICIÓN: **4/29.08.16**

PÁGINA:

1

DE:

3**Estándares de
Seguridad y Salud
en el Trabajo**CANCELA A: **Capítulo 8**EDICIÓN: **3/28.11.14****ARTICULO 12º: PROCEDIMIENTOS PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES
ELECTRICAS**

Los estándares de Seguridad y Salud Laboral en REDESUR son los manuales, procedimientos, instrucciones, guías, normas legales, etc. que actualmente conforman la documentación del Sistema Integrado de Gestión referido a la OHSAS 18001:2007, en estos estándares se señalan las responsabilidades, lineamientos y criterios a seguir antes, durante y después de los trabajos desarrollados en las áreas de la empresa.

Así mismo para todas las actividades operativas que desarrolla la empresa se cumplirá las exigencias establecidas en los Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES
ELECTRICAS****RAM001 “Documentos De Seguridad Aplicables Según Trabajos y Actividades”**

Este guía sirve para relacionar la normativa de seguridad aplicable a los diferentes trabajos técnicos o actividades que se realicen en instalaciones de REDESUR.

RGM003 “Organización de la Seguridad de Trabajos en Instalaciones Eléctricas”

Este procedimiento regula y definir la organización de la seguridad en los trabajos de mantenimiento, actividades de renovación y mejoras de las instalaciones de REDESUR.

En su anexo se presentan las definiciones necesarias para la comprensión de esta norma.

RGM006 “Organización de la Seguridad de los Trabajos Auxiliares realizados por Empresas de Servicios”

Este procedimiento establece la organización de la seguridad en los trabajos que realizan para REDESUR empresas de servicios y en particular informarles de los riesgos que durante los mismos puedan generar las instalaciones e informarles de las correspondientes medidas de prevención.

Empresas de servicios son aquellas que realizan trabajos que no son específicos de la actividad de REDESUR, por ejemplo: limpieza de oficinas, vigilancia, aplicación de herbicidas en parques, jardinería, desratización, mantenimiento de instalaciones de climatización, etc.

RIM002 “Medidas de Seguridad en Instalaciones de Alta Tensión para Trabajos sin Tensión”

Esta instrucción regula las medidas de seguridad que se deben tomar en las instalaciones eléctricas de alta tensión (AT) para la realización de trabajos sin tensión (TST) y la solicitud y

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 8**EDICIÓN: **4/29.08.16**PÁGINA: **2** DE: **3****Estándares de
Seguridad y Salud
en el Trabajo**CANCELA A: **Capítulo 8**EDICIÓN: **3/28.11.14**

ejecución de las medidas de explotación necesarias, con el fin de garantizar la seguridad de las personas e instalaciones.

RIM003 “Tramitación de Intervenciones en Instalaciones de Alta Tensión”

Esta instrucción regula la solicitud y ejecución de las medidas de explotación que se deben tomar en las instalaciones eléctricas de alta tensión (AT) para efectuar intervenciones en las mismas, con el fin de garantizar la seguridad de las personas e instalaciones.

RIM006 “Medidas de Seguridad en Trabajos en Instalaciones de Baja Tensión”

En esta instrucción se determina las medidas preventivas para efectuar trabajos en una instalación eléctrica de baja tensión con el fin de evitar los riesgos de:

- Contactos eléctricos
- Arcos eléctricos

RIM007 “Seguridad en los Trabajos de Mejoras de Tierras en Subestaciones”

Esta instrucción se define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos de medidas y mejoras de tierras en Subestaciones de Alta Tensión.

RIM008 “Seguridad en los trabajos de mejoras de tierras en Líneas

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos de medidas y mejoras de tierras en Líneas de Alta Tensión.

RIM009 “Seguridad en los Trabajos de Apertura de Pistas y Explanación de Terrenos”

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos de aperturas de pistas de acceso a los apoyos de las líneas y en los trabajos de explanación de terrenos para ampliación de subestaciones.

RIM010 “Seguridad en Trabajos de Cimentaciones de apoyos en Líneas”

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que debe adoptarse en los trabajos de cimentaciones de apoyos en Líneas de Alta Tensión.

RIM011 “Seguridad en los Trabajos de Armado e Izado de Apoyos en Líneas”

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos de armado e izado de apoyos en líneas aéreas de Alta Tensión.

TÍTULO:

REFERENCIA: Capítulo 8

EDICIÓN: 4/29.08.16

PÁGINA:

3

DE: 3

**Estándares de
Seguridad y Salud
en el Trabajo**

CANCELA A: Capítulo 8

EDICIÓN: 3/28.11.14

RIM012 “Seguridad en Trabajos en Conductores de Líneas de Alta Tensión”

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos que se realicen en los cables conductores y sus aisladores en Líneas de Alta Tensión.

RIM014 “Seguridad en Trabajos en Cables de Tierra de Líneas de Alta Tensión”

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos que se realicen en los cables de tierra en Líneas de Alta Tensión.

RIM015 “Seguridad en Trabajos de Aplicación de Pintura en Instalaciones de Alta Tensión”

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos de aplicación de pintura, o recubrimientos similares, en instalaciones de Alta Tensión.

RIM016 “Seguridad en los Trabajos de Reformas en Subestaciones en Servicio”

Esta instrucción define las medidas de Seguridad que deben adoptarse en los trabajos de reformas, y mejoras que conlleven sustitución de equipos en subestaciones eléctricas en servicio.

RAM002 “Método de Acceso y Posicionamiento en Trabajos con Riesgo de Caída y Plan de Auto-Rescate”

Esta guía define los elementos que componen el sistema de seguridad para realizar el acceso, posicionamiento y auto-rescate desde una estructura (torre) de alta tensión u pórticos de las subestaciones. De esta forma se minimiza el riesgo y se tiene el procedimiento para el rescate desde una torre en diferentes situaciones u escenarios.

RAM004 “Procedimiento de Acceso y Posicionamiento a Medio Vano y Plan de Emergencia”

Esta guía define los elementos que componen el sistema de seguridad para realizar el acceso, posicionamiento y plan de emergencia a medio vano, desde una estructura (torre) de alta tensión u pórticos de las subestaciones. De esta forma se minimiza el riesgo y se tiene el procedimiento para el rescate desde medio vano en diferentes situaciones u escenarios.

RIM018 “Medidas de Seguridad para el Uso y Mantenimiento de Vehículos”

Esta instrucción regula los procedimientos de solicitud, verificación, uso y mantenimiento de vehículos de REDESUR para garantizar la seguridad de las personas y la operatividad del vehículo.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 9**

EDICIÓN: **4/29.08.16**

PÁGINA: **1** DE: **1**

**Estándares de
Control de peligros
Existentes y
Riesgos Evaluados**

CANCELA A: **Capítulo 9**

EDICIÓN: **3/28.11.14**

ARTICULO 13º: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

RGM001 “Identificación, Evaluación y Registro de Riesgos”

Este procedimiento establece los criterios y metodología para la identificación y evaluación de los Riesgos laborales presentes en las instalaciones operadas y gestionadas por REDESUR, así como el proceso para proponer, aprobar y aplicar las medidas correctoras que dé lugar dicha evaluación.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Capítulo 10**EDICIÓN: **3/29.08.16**PÁGINA: **1** DE: **1****Prohibiciones y Sanciones**CANCELA A: **Capítulo 10**EDICIÓN: **2/28.11.14****ARTICULO 14º: PROHIBICIONES**

Queda prohibido a todo trabajador lo siguiente:

- a. Ingresar al Centro de Trabajo en estado de ebriedad.
- b. Fumar en el interior de las instalaciones administrativas y/o técnicas o encender fuegos en lugares señalizados como prohibidos.
- c. Ingresar a las zonas determinadas como restringidas (presencia de riesgos), sin contar con la autorización correspondiente.
- d. Destruir avisos, carteles, avisos, cartillas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos.
- e. Manejar vehículos en estado de ebriedad o sin estar autorizados por la Empresa y sin licencia de conducir.
- f. Sustraer bienes, suministros y materiales de las instalaciones para su uso particular y si se detectara será denunciado de acuerdo a ley.

ARTICULO 15º: SANCIONES

La responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias corresponde a todo el personal de la empresa, de contratistas y de terceros. El incumplimiento conllevará a una sanción de acuerdo al tipo de falta, gravedad y frecuencia, previamente investigado y evaluado en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quién deberá proponer al Comité de Gerencia la Sanción Administrativa, para proceder según el procedimiento RGD10 "Faltas y Sanciones".

- a. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Jefes de Área son los organismos autorizados para proponer al Comité de Gerencia de la empresa la aplicación de las medidas disciplinarias, pudiendo ser las que a continuación se especifican:
 - I. Amonestación verbal.
 - II. Amonestación escrita.
 - III. Suspensión.
 - IV. Despido.
- b. La empresa se reserva el derecho de aplicar penalidades, suspender o anular contratos con empresas contratistas por el incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud.
- c. Las empresas contratistas son responsables frente REDESUR y ante terceros respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en los Trabajos con Electricidad y demás normas legales aplicables a su actividad.

TÍTULO:	REFERENCIA: Anexo 1	EDICIÓN: 3/29.08.16	PÁGINA: 1	DE: 9
Definiciones	CANCELA A: Anexo 1	EDICIÓN: 2/28.11.14		

Para la correcta comprensión del Reglamento se presentan las siguientes definiciones:

Accidente de tercero: Evento que sobreviene por colapso y/o contacto con las instalaciones de la Entidad o durante la realización de trabajos por la Entidad en sus instalaciones y que producen una lesión orgánica o perturbadora funcional sobre una persona que no tiene vínculo laboral con ésta.

Según su gravedad, los accidentes de tercero con lesiones personales pueden ser:

- a. **Accidente de Tercero Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. **Accidente de Tercero Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión se tomará en cuenta, para fines de información estadística.
- c. **Accidente de Tercero Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte de la persona.

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. **Accidente de Trabajo Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. **Accidente de Trabajo Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.

Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- i) **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar tratamiento médico al término de cual estará en la capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
- ii) **Parcial Temporal:** Cuando la lesión genera disfunción temporal de un miembro u órgano del cuerpo o de las funciones del mismo.
- iii) **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- iv) **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

c. Accidente de Trabajo Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicio desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.

Actividad o Trabajo con Electricidad, o en el Subsector Electricidad: Participación de personas durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento, trabajos de emergencia, conexiones

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 1**EDICIÓN: **3/29.08.16**PÁGINA: **2** DE: **9****Definiciones**CANCELA A: **Anexo 1**EDICIÓN: **2/28.11.14**

para el suministro, comercialización y utilización de la energía eléctrica incluyendo las obras civiles y otras relacionadas con dichas actividades, u otras que se desarrollan cercanas a infraestructura eléctrica, aunque no haya presencia de electricidad.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. También se incluye el posible daño al tercero.

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias son susceptibles de originar riesgos graves de explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que perjudiquen la salud de las personas o bienes.

Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Ambiente, Centro o Lugar de Trabajo y Unidad de Producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.

Arnés de Seguridad: Dispositivo que se usa alrededor de porciones del torso del cuerpo: hombros, caderas, cintura y piernas, que tiene una serie de tirantes, correas y conexiones que detendrá las caídas más severas.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente: Ministerio, Entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

a. Falta de Control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

b. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

i) Factores Personales: Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 1**EDICIÓN: **3/29.08.16**PÁGINA: **3** DE: **9****Definiciones**CANCELA A: **Anexo 1**EDICIÓN: **2/28.11.14**

ii) Factores del Trabajo: Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

c. Causas Inmediatas: Son aquellas debidas a los actos y/o condiciones subestándares.

i) Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

ii) Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.

b. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

c. Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

d. La organización y ordenamiento de las labores, relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de Salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del Ambiente de Trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo, agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contingencia: Posibilidad de que algo suceda o no suceda.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de Riesgos: Es el proceso de toma de decisiones; basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de la propuesta de medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.

Cultura de Seguridad o Cultura de Prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 1**EDICIÓN: **3/29.08.16**PÁGINA: **4** DE: **9****Definiciones**CANCELA A: **Anexo 1**EDICIÓN: **2/28.11.14**

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad Profesional u Ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Empleador, Entidad, o Empresa: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varias personas y/o trabajadores.

Equipo de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria, específicos, destinados a cada trabajador, de uso obligatorio para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.

Nota. El empleador en consenso con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o con el Supervisor de Seguridad, o con sus trabajadores (en caso que por el número reducido de trabajadores no exista un Comité); definirá los implementos especiales de uso compartido, como por ejemplo los de protección contra relámpago de arco disponibles en la subestaciones.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estadística de Accidentes: Sistemas de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cómo? y ¿Cuándo?

Estudio de Riesgos: Estudio mediante el cual el empleador identifica los peligros y evalúa los riesgos en todas las actividades que desarrolla en el subsector electricidad, para adoptar las acciones preventivas y de control en forma oportuna.

Evaluación de Riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Estudio de Ruidos: Evaluación y medición de las fuentes primarias y secundarias de generación de ruidos inherentes a la actividad relacionada con la electricidad que puedan estar afectando directa o indirectamente a los trabajadores. El estudio constará como mínimo de la siguiente información:

a. Identificación de las fuentes primarias y secundarias de generación de los ruidos.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 1**EDICIÓN: **3/29.08.16**PÁGINA: **5** DE: **9****Definiciones**CANCELA A: **Anexo 1**EDICIÓN: **2/28.11.14**

- b. Medición de la intensidad de los ruidos en las fuentes identificadas, estableciendo la metodología del mapeo de los mismos y los equipos de medición (rangos, calibración, etc.).
- c. Análisis de los resultados obtenidos, estableciendo la comparación de los mismos con la de los límites permisibles establecidos por norma.
- d. Selección de los sistemas de atenuación (cambios estructurales, modificación de la ingeniería de diseño del equipo, uso de equipo de protección personal, entre otros).
- e. Conclusiones y recomendaciones.

Exámenes Médicos de Preempleo: Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.

Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que como mínimo se realizan al trabajador una vez al año durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.

Exámenes de Retiro: Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

Fiscalizador: Es toda persona natural o jurídica autorizada de manera expresa por el MTPE, MINSA, OSINERGMIN o autoridad competente y domiciliada en el país, encargada de realizar exámenes objetivos y sistemáticos en centros de trabajo y ámbitos de acción, sobre asuntos de seguridad y salud.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Horas-hombre trabajadas: Es el número total de horas trabajadas bajo ciertas condiciones ambientales del personal propio y contratistas (subcontratistas), incluyendo los de operación, producción, mantenimiento, transporte, vigilancia, etc.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios. El accidente es un tipo de incidente donde se produce daño o lesiones corporales.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 1**EDICIÓN: **3/29.08.16**PÁGINA: **6** DE: **9****Definiciones**CANCELA A: **Anexo 1**EDICIÓN: **2/28.11.14**

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Índice de Accidentabilidad (IA): Indicador que resulta del producto del valor del índice de frecuencia con tiempo perdido (IF) por el índice de severidad de lesiones (IS) dividido entre 1000.

$$IA = \frac{IF \times IS}{1\ 000}$$

Índice de Frecuencia (IF): Número de accidentados mortales e incapacitantes por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IF = \frac{N^{\circ} \text{ accidentados} \times 1\ 000\ 000}{\text{Horas-hombre trabajadas}}$$

Índice de Severidad (IS): Número de días perdidos o su equivalente por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ días perdidos} \times 1\ 000\ 000}{\text{Horas-hombre trabajadas}}$$

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

a. **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.

b. **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Inspecciones Periódicas: Técnica básica para la prevención de riesgos de accidentes, permitiendo la identificación de deficiencias, así como la adopción de medidas preventivas para evitarlas. Está orientada a evitar y controlar las deficiencias de las instalaciones, las máquinas y los equipos, y en general las condiciones de trabajo.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

TÍTULO:	REFERENCIA: Anexo 1	EDICIÓN: 3/29.08.16	PÁGINA: 7	DE: 9
Definiciones	CANCELA A: Anexo 1	EDICIÓN: 2/28.11.14		

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de Trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Puede ser:

- a. En el empleador u Entidad o empresa u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- b. A nivel nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador, con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Observaciones Planeadas: Técnica básica para la prevención de accidentes, a través de la identificación de factores personales y actos sub estándares, durante el desarrollo de las actividades específicas, así como el control de las medidas existentes para evitarlos.

Observador del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29º de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61º del reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño, mal o menoscabo que perjudica al empleador como al trabajador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Plan de Contingencias: Documento guía elaborado para responder a las contingencias, incluye responsabilidades de personas, recursos disponibles de la Entidad, fuentes de ayuda externa y comunicaciones con los organismos exigidos.

Programa Anual de Seguridad y Salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, empresa, servicio para ejecutar a lo largo de un año.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 1**EDICIÓN: **3/29.08.16**PÁGINA: **8** DE: **9****Definiciones**CANCELA A: **Anexo 1**EDICIÓN: **2/28.11.14**

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización con el objetivo de prevenir riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos. Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, o mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

Relámpago de Arco: Liberación de energía causada por un arco eléctrico.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialicen en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo eléctrico: Es la probabilidad de ocurrencia de un contacto directo o indirecto con una instalación eléctrica, que pueda causar daño personal o material, y/o interrupción de procesos. Incluye la exposición a arcos eléctricos o relámpagos de arco.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Riesgo Tolerable: Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser afrontado por la Entidad sin generar daño a las personas.

Resistente a la llama: La propiedad de un material por la cual se previene, se termina, o se inhibe la combustión después de la aplicación de una fuente de ignición inflamable o no inflamable, con o sin la subsiguiente remoción de la fuente de ignición.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

TÍTULO:	REFERENCIA: Anexo 1	EDICIÓN: 3/29.08.16	PÁGINA: 9	DE: 9
Definiciones	CANCELA A: Anexo 1	EDICIÓN: 2/28.11.14		

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Servicio de Salud en el Trabajo: Dependencia de una empresa con funciones esencialmente preventivas, encargada de asesorar al empleador, a los trabajadores y a los funcionarios de la empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental; y iii) la vigilancia activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicológico, etc.), y los registros necesarios (enfermedades, accidentes, ausentismo, etc.) entre otros.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o Entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Supervisor directo: Trabajador capacitado y entrenado por la Entidad o empresa contratista y que tiene las competencias para supervisar la ejecución de la tarea cumpliendo con las normas de seguridad y salud vigentes. Sus deberes están establecidos en la regla 421.A "Deberes de un supervisor o de la persona encargada" del Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011).

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Traje para Relámpago de Arco: Un sistema completo de ropa resistente a la llama y equipo que cubre todo el cuerpo, excepto las manos y los pies. Incluye pantalones, chaqueta y capucha tipo apicultor provisto de protector facial.

Tercero (público en general): Aquella persona que no tiene relación laboral directa o indirectamente con la empresa.

Vigilancia en Salud Ocupacional: Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporcionan conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el trabajo.

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 2**

EDICIÓN: **2/28.11.14**

PÁGINA: 1 DE: 1

**Procedimiento
RGM03 “Medidas
De Seguridad para
Trabajos en
Instalaciones
Eléctricas”**

CANCELA A: **Anexo 2**

EDICIÓN: **1/26.10.07**

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 3**

EDICIÓN: **2/28.11.14**

PÁGINA: 1 DE: 1

**Procedimiento
RGM06 “Medidas de
Seguridad para
Trabajos con
Empresas de
Servicios”**

CANCELA A: **Anexo 3**

EDICIÓN: **1/26.10.07**

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 4**

EDICIÓN: **5/28.11.14**

PÁGINA: **1** DE: **1**

**Cartillas de
Actuación Ante
Situaciones de
Emergencia
Según
Procedimiento
RGM02 y RIM017**

CANCELA A: **Anexo 4**

EDICIÓN: **4/29.11.12**

TÍTULO:

REFERENCIA: **Anexo 5**

EDICIÓN: **5/29.08.16**

PÁGINA: 1 DE: 1

**Mapa de Riesgos
en las
Instalaciones**

CANCELA A: **Anexo 5**

EDICIÓN: **4/28.11.14**

TÍTULO:

REFERENCIA: Anexo 6

EDICIÓN: 1/07.04.04

PÁGINA: 1 DE: 1

**Procedimiento
RD010 “Faltas y
Sanciones”**

CANCELA A:

EDICIÓN:

TÍTULO:

 REFERENCIA: **Anexo 7**

 EDICIÓN: **6/29.08.16**

PÁGINA: 1 DE: 1

**Control de
modificaciones al
Reglamento**

 CANCELA A: **Anexo 7**

 EDICIÓN: **5/28.11.14**

General / Capítulo	Edición en vigor modificada	Fecha de la Modificación	Modificación efectuada
INDICE	6	29.08.16	Se actualizo la fecha en vigor de los capítulos modificados.
GENERAL I	6	29.08.16	Actualización logo de empresa, Revisión y Actualización del RISST
GENERAL II	4	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 1	4	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 2	5	29.08.16	Actualización del organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
CAPITULO 3	5	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 4	4	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 5	3	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 6	4	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 7	4	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 8	4	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 9	4	29.08.16	Actualización logo de empresa.
CAPITULO 10	3	29.08.16	Actualización logo de empresa.
ANEXO 1	3	29.08.16	Actualización logo de empresa.
ANEXO 2	2	26.11.14	Actualización de Procedimiento.
ANEXO 3	2	26.11.14	Actualización de Procedimiento.
ANEXO 4	5	28.11.14	Actualización de Cartillas de Contingencias.
ANEXO 5	5	29.08.16	Actualización de Mapa de Riesgo.
ANEXO 6	1	07.04.04	Ninguna.
ANEXO 7	6	29.08.16	Actualización de los cambios al documento.